



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-SERV-RP-INDIRECTOS-037/2012.

CONTRATO PARA EL "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE COMPONENTES EN EL SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN ATL2008, PARA LA GENERACIÓN DE ARCHIVOS DIARIOS PARA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SU INSTALACIÓN EN 13 ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ZELTZIN CONSULTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR SILVANO MÁRQUEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.3.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS RP INDIRECTOS 2012, APOYO A MUNICIPIOS.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.



Comisión Estatal del Agua



1.6.- MEDIANTE ESCRITO NÚMERO DAM-GDOO-022/2012, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2012, SOLICITUD DE BIENES Y/O SERVICIOS 2076, LA DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, SALVADOR ROSAS PELAYO, SOLICITÓ A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DENOMINADOS "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE COMPONENTES EN EL SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN ATL2008, PARA LA GENERACIÓN DE ARCHIVOS DIARIOS PARA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SU INSTALACIÓN EN 13 ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA", DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS A NIVEL FEDERAL PARA LA HOMOGENIZACIÓN DE LOS REGISTROS FINANCIEROS DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON OBJETO DE FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE SUS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A MEDIR LA EFICACIA, ECONOMÍA Y EFICIENCIA DEL GASTO E INGRESO PÚBLICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO, (CEA), EN APOYO A LOS ORGANISMOS OPERADORES DESCENTRALIZADOS DE AGUA EN EL ESTADO, REALIZÓ TRABAJOS PARA LA HOMOGENIZACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRESUPUESTACIÓN Y CUENTAS CONTABLES DE LOS SERVICIOS Y SE ENCUENTRA COORDINANDO LAS ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CONTABLE DE PROCESAMIENTO DE DATOS QUE SERÁ UTILIZADO POR ESTAS ENTIDADES PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS, AHORA BIEN, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, DETERMINÓ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL RESPECTIVO, TODA VEZ QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2009, EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA ZELTZIN CONSULTORES, S.A. DE C.V., SILVANO MÁRQUEZ ÁLVAREZ, MANIFESTANDO QUE DICHA EMPRESA CUENTA CON LA AUTORÍA Y ES EL DESARROLLADOR DEL SISTEMA COMERCIAL ATL2008, COMO DE SU VERSIONES ANTERIORES. ASIMISMO EL SISTEMA COMERCIAL ATL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AUTOR NÚMERO 03-2004-092311204200-01, COMO SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE OBRAS Y CONTRATOS, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y COMO CONSECUENCIA SE ADJUDICÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, YA QUE SATISFACE LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "CEA", REPRESENTANDO LO MAS CONVENIENTE PARA ÉSTE ORGANISMO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO a) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ZELTZIN CONSULTORES, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,211 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS ONCE), DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 6 (SEIS), DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. LUÍS MÓNEM STÉFANO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 55811*20 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE ASTERISCO VEINTE), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.



Comisión Estatal del Agua



II.2.- EL SR. SILVANO MÁRQUEZ ÁLVAREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,211 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS ONCE), DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUÍS MÓNEM STÉFANO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 6 (SEIS), DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 55811*20 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE ASTERISCO VEINTE), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO CABAL DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, HACIENDA SANTA ROSA # 101. (CIENTO UNO) COLONIA HACIENDA CAMPESTRE, LEÓN, GUANAJUATO C.P.37170,(TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA), LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "CEA".

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ZCO0710176WA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN IV, 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 10 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN I, 17, 18, 20, 21 Y 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2 FRACCIÓN III, 4, 17, 19 FRACCIÓN ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 1, 2, 3, 21, 23, 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL NUMERAL 8 FRACCIÓN V INCISO a) DEL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.



Comisión Estatal del Agua



EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE COMPONENTES EN EL SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN ATL2008, PARA LA GENERACIÓN DE ARCHIVOS DIARIOS PARA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SU INSTALACIÓN EN 13 ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA DE:

1. AMECA
2. ARANDAS
3. SAN MARTÍN HIDALGO
4. ZACOALCO DE TORRES
5. SAN IGNACIO CERRO GORDO
6. SAN JULIÁN
7. VILLA HIDALGO
8. TAPALPA
9. UNIÓN DE TULA
10. ZAPOTLÁN EL GRANDE
11. COLOTLÁN
12. TALPA DE ALLENDE
13. SAN MIGUEL EL ALTO

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

EL SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE LA CONTABILIDAD, DEMANDA LA ALIMENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS MÚLTIPLES OPERACIONES FINANCIERAS DE LAS INSTITUCIONES, LA CUAL TIENE DIFERENTES ORÍGENES, POR LO QUE SE HA TRABAJADO PARA QUE, YA SEA DE FORMA MANUAL, O BIEN A TRAVÉS DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, SE ALIMENTEN LOS PROCESOS QUE REGISTRAN ESAS OPERACIONES DE DATOS. UNO DE LOS PRINCIPALES SISTEMAS Y EL QUE GENERE MAYOR VOLUMEN DE DATOS, ES EL SISTEMA COMERCIAL, CUYA FINALIDAD ES LA DE CONTROLAR EL REGISTRO DE USUARIOS, LA FACTURACIÓN POR LOS SERVICIOS UTILIZADOS, Y EL COBRO DE LOS MISMOS.

13 DE LOS 14 ORGANISMOS OPERADORES PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS (OPD'S), QUE PARTICIPAN EN ÉSTE PROCESO DE HOMOGENIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD, CUENTAN CON EL SISTEMA COMERCIAL DENOMINADO "ATL2008", QUE LA CEA ADQUIRIÓ EN EL AÑO 2008, Y A PESAR DE QUE GENERA UNA PRE PÓLIZA PARA QUE SE REALICEN LOS REGISTROS CONTABLES, LAS ADECUACIONES QUE DEMANDA LA NUEVA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, HACE NECESARIO QUE SE REALICEN UNA SERIE DE MODIFICACIONES Y ADICIONES AL "ATL2008", ADEMÁS DE QUE SERÁ NECESARIO IMPLANTARLES EN LOS SISTEMAS COMERCIALES DE LOS 13 OPD'S, INMERSOS EN ÉSTE PROCESO, PARA QUE GENEREN ARCHIVOS CON EL FORMATO (LAYOUT), QUE ESTABLECE COMO REQUISITO EL SOFTWARE CONTABLE, PARA LO CUAL RESULTA IMPRESCINDIBLE CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA ZELTZIN CONSULTORES, S.A. DE C.V., POR CONTAR DICHA EMPRESA CON LA AUTORÍA Y EL DESARROLLADOR DEL SISTEMA COMERCIAL ATL 2008, COMO DE SUS VERSIONES ANTERIORES.

OBJETIVO GENERAL:

EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL DE LA CEA Y TÉCNICOS DEL SOFTWARE CONTABLE, ACORDAR EL CATÁLOGO TARIFARIO QUE SATISFAGA LOS REQUERIMIENTOS DE LA



CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, RELACIONADOS CON LA TABLA DE CONCEPTOS DE INGRESO DEL "ATL2008", Y DESARROLLAR E INSTALAR EN LOS 13 ORGANISMOS, LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD DE GENERAR LOS ARCHIVOS DIARIOS EN EL FORMATO (LAY OUT) REQUERIDO POR LAS ESPECIFICACIONES DADAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- GENERAR EN COORDINACIÓN CON LA CEA EL CATÁLOGO TARIFARIO GENERAL PARA LOS ORGANISMOS.
- DESARROLLAR COMPONENTES PARA EL ATL2008:
 1. MANTENIMIENTO DEL CATÁLOGO TARIFARIO;
 2. MANTENIMIENTO DE LA TABLA DE CORRELACIÓN DE TIPOS DE PAGOS VERSUS TARIFARIO;
 3. DESARROLLO DEL MÓDULO GENERADOR DEL ARCHIVO TIPO CSV COMO SE ESTABLECE EN EL LAYOUT CORRESPONDIENTE;
- ANÁLISIS MEDIANTE PROGRAMAS DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS, UTILIZADOS EN LOS ORGANISMOS OPERADORES, OBJETO DEL PROYECTO.
- CORRELACIONAR LOS CONCEPTOS DE INGRESO CON EL CATÁLOGO TARIFARIO, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO POR EL PERSONAL DE LA CEA.
- INSTALAR LOS COMPONENTES DESARROLLADOS EN LOS ORGANISMOS OPERADORES
- CODIFICAR LA TABLA DE CORRELACIÓN CONCEPTOS DE INGRESOS VERSUS TARIFARIO
- REALIZAR PRUEBAS, AJUSTES Y DOCUMENTACIÓN DE LOS NUEVOS COMPONENTES Y SU OPERACIÓN.

PRODUCTOS ESPERADOS:

1. GENERACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA CEA JALISCO, EL CATÁLOGO TARIFARIO GENERAL PARA LOS ORGANISMOS.
2. DESARROLLAR COMPONENTES PARA EL ATL2008:
 - MANTENIMIENTO DEL CATÁLOGO TARIFARIO;
 - MANTENIMIENTO DE LA TABLA DE CORRELACIÓN DE TIPOS DE PAGO VERSUS TARIFARIO;
 - DESARROLLO DEL MÓDULO GENERADOR DEL ARCHIVO CSV COMO SE ESTABLECE EN EL LAYOUT CORRESPONDIENTE;
3. ANÁLISIS MEDIANTE PROGRAMAS DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS, UTILIZADOS EN LOS ORGANISMOS OPERADORES, OBJETO DEL PROYECTO.
4. CORRELACIONAR LOS CONCEPTOS DE INGRESO CON EL CATÁLOGO TARIFARIO DE ACUERDO AL ANÁLISIS DEL PERSONAL DE LA CEA JALISCO.
5. INSTALAR LOS COMPONENTES DESARROLLADOS EN LOS ORGANISMOS OPERADORES
6. CODIFICAR LA TABLA DE CORRELACIÓN CONCEPTOS DE INGRESO VERSUS TARIFARIO
7. REALIZAR PRUEBAS, AJUSTES Y DOCUMENTACIÓN DE LOS NUEVOS COMPONENTES Y SU OPERACIÓN.

ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE ANTES DE INICIAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS CON TODOS LOS OPD'S, POR PARTE DEL "PROVEEDOR" EN MENCIÓN, SE REALIZARÁN PRUEBAS CON EL ORGANISMO OPERADOR DE LA LOCALIDAD DE ZAPOTLÁN EL



Comisión Estatal del Agua



GRANDE, CON OBJETO DE AJUSTAR O HACER ADECUACIONES A LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS Y ACORDADAS.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE **\$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA POR LA CANTIDAD DE **\$26,880.00 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100, M.N.)**, HACIENDO UN TOTAL DE **\$194,880.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO.

CUARTA.- ANTICIPOS.

"LA CEA" OTORGARÁ AL "PROVEEDOR" EL 30% (TREINTA) POR CIENTO SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL PRIMER PAGO QUE SE EFECTUARÁ AL "PROVEEDOR" SERÁ POR EL 30% (TREINTA) POR CIENTO SOBRE EL VALOR CONTRACTUAL POR CONCEPTO DE ANTICIPO, LO QUE COMPRENDE LA CANTIDAD DE **\$58,464.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, POR LO QUE EL SALDO RESTANTE SE PAGARÁ AL "PROVEEDOR" CONFORME A LOS AVANCES PRESENTADOS A "LA CEA" POR CONCEPTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES, ADECUACIONES Y ADICIONES AL SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN ATL2008, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR ÉSTE ORGANISMO, Y CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO RESPECTIVO, Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL MISMO DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS, AVANCES QUE COMPRENDEN 02 (DOS) ESTIMACIONES POR LAS SIGUIENTES CANTIDADES: **1.- \$77,952.00 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, **2.- \$58,464.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, CANTIDADES LAS ANTES DESCRITAS CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO, ES ASÍ QUE DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS LOS AVANCES EN MENCIÓN Y LA FACTURA, INGRESARÁ A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DE "CEA", DE 9:00 A 14:00 HRS., LOS VIERNES, PREVIA ENTREGA DEBIDAMENTE REQUISITADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA ORIGINAL SELLADA Y VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE RECIBIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUIEN VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y DOS COPIAS DE LA ORDEN DE COMPRA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA Y DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EFECTUÉ EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.5., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.



Comisión Estatal del Agua



EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO RESPECTIVO, EN UN PLAZO DE 45 (CUARENTA Y CINCO), DÍAS NATURALES, PERIODO QUE EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL "PROVEEDOR" DEL CONTRATO DE MÉRITO.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, VICIOS OCULTOS, Y/O LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "CEA" FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$19,488.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$58,464.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA FIANZA SERÁ CANCELADA POR "CEA" CUANDO SE HAYA CONCLUIDO TOTALMENTE EL CONTRATO RESPECTIVO.

EN LAS FIANZAS QUE EXHIBA EL "EL PROVEEDOR" SE DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA".

C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEA DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "CEA" LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN EL NÚMERO 1726 DE LA CALLE FRANCIA DE LA COLONIA MODERNA, DE ESTA CIUDAD, A SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, GERENTE DE DESARROLLO DE ORGANISMOS OPERADORES,



Comisión Estatal del Agua



MARTÍN ARTURO SOTO ROMERO, JEFE DE FORTALECIMIENTO, Y MIGUEL ANTONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, COORDINADOR DE ORGANISMOS INTERMUNICIPALES, AMBOS ADSCRITOS GERENCIA DE DESARROLLO DE ORGANISMOS OPERADORES, QUIENES ADEMÁS DE ELLO LLAVEARÁN A CABO LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO RESPECTIVO Y VERIFICACIÓN, EN TAL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR", CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, Y EN EL MISMO ACTO SE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ELABORARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE ESTÁN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE RECEPCIÓN.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "CEA" Y "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE BAJO SU MANDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUMPLIR Y/O EJECUTAR POR SI MISMO, LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYA SIDO SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y/O EN LAS BASES, "CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS.

SE ENTIENDE COMO NO ENTREGADOS LOS SERVICIOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "CEA".

"CEA" PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ACEPTARLOS EN EL SUPUESTO DE QUE SE DETECTEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE CALIDAD DURANTE SU USO.

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DEL PROVEEDOR, Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "CEA", ÉSTAS PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR



Comisión Estatal del Agua



PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

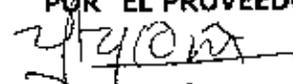
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "CEA"


CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


SR. SILVANO MÁRQUEZ ÁLVAREZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS


SERGIO A. JIMÉNEZ SÁNCHEZ
GERENTE DE DESARROLLO
DE ORGANISMOS OPERADORES


MARTÍN ARTURO SOTO ROMERO
JEFE DE FORTALECIMIENTO
ADSCRITO A LA GERENCIA DE
DESARROLLO DE ORGANISMOS
OPERADORES


MIGUEL ANTONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE ORGANISMOS INTERMUNICIPALES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-RP-INDIRECTOS-037/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTADAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ZELTZIN CONSULTORES, S.A. DE C.V.